



JUNTA REGLAMENTADORA DE

SERVICIO PÚBLICO

NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. X – 2025 CONSOLIDACIÓN Y RELEVO DE REQUISITOS EN CUANTO A AUTORIZACIONES DE PLANTAS DE GAS (FG – PLANTA)

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

Una de las transformaciones más importantes lograda en la historia del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, fue mediante la aprobación de la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 75-2017. Con la aprobación de dicha Ley se legisló una Política Pública para facilitar la forma de realizar negocios en Puerto Rico, esto al definir la facultad de la Agencia para otorgar permisos, al establecerse que este proceso es uno de licenciamiento, conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 38-2017, según enmendada. Igualmente, para facilitar la redacción de reglamentos y su aprobación, se autorizó en la figura exclusiva del Presidente, la firma de todos los reglamentos. De esta forma recae en una sola persona la responsabilidad de determinar la Política Pública de la Agencia.

El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP), mediante el Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento 9358 del 7 de febrero de 2022, llevará a cabo funciones para reglamentar e investigar; emitirá decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida a través de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, supra, expidiendo autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, que incluye aquellas que se dedican a la Venta de Gas Licuado de Petróleo.

Conforme sus facultades, el Presidente del NTSP emite la presente orden administrativa con respecto al siguiente asunto:

FG (Planta) | Planta:

- 
- i. *Para obtener el Endoso de Construcción:*
 - a. *Planos certificados por Ingeniero.*
 - ii. *Para obtener el Certificado de Autorización:*
 - a. *Permiso General Consolidado emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos.*
 - b. *Certificado de Inspección expedido por un Inspector de Franquicias de Gas que acredite que la planta fue construida conforme a las normas estatales y federales aplicables a la fecha de construcción de la planta. Además, tiene que certificar que la planta se encuentra en condiciones de operación segura, sin fallas, corrosión, escapes, ni cualquier otra condición que exponga la seguridad y vida del pueblo de Puerto Rico. Por último, dicho Certificado tiene que especificar la dirección física, la Capacidad de Almacenamiento y fotografías que acrediten su instalación.*
 - c. *Planos según construido ("As Built Drawings").*
 - d. *Plan de Entrenamiento.*
 - e. *Plan de Emergencia emitido conforme al Inciso H de la Sección I del Artículo 6 del Reglamento para la Industria de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y Otros Productos Peligrosos Conducidos por Tuberías, supra, que incluya la lista de teléfonos del personal que la empresa asigne para casos de emergencia en horas no laborables.*
 - f. *Copia de la licencia vigente del Pesador Público Autorizado emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).*
 - g. *Certificación de romanas (balanzas) emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).*
 - h. *Autorización vigente para la operación de una Fuente de Emisión expedida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).*
 - i. *Licencia Sanitaria vigente.*
 - j. *Certificado del Negociado de Bomberos vigente.*
 - k. *Certificación de Extintores vigente.*
 - l. *Certificación de Mangueras contra Incendios vigente.*
 - m. *Certificación de Rociadores vigente.*
 - n. *Póliza de seguro de responsabilidad pública.*

En aras de facilitar y promover el cumplimiento de las distintas empresas de gas que operan plantas de gas con los reglamentos del NTSP, se modifican para

eliminar y consolidar algunos de los requisitos para obtener una autorización de planta de gas de la manera siguiente:

FG (Planta) | Planta:

- 
- i. **Para obtener el Endoso de Construcción:**
 - a) **Planos certificados por Ingeniero.** Se elimina el endoso de construcción.
 - ii. **Para obtener el Certificado de Autorización:**
 - a) **Permiso General Consolidado emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos.** Actualmente se conoce como Permiso Único.
 - b) Certificado de Inspección expedido por un Inspector de Franquicias de Gas que acredite que la planta fue construida conforme a las normas estatales y federales aplicables a la fecha de construcción de la planta. Además, tiene que certificar que la planta se encuentra en condiciones de operación segura, sin fallas, corrosión, escapes, ni cualquier otra condición que exponga la seguridad y vida del pueblo de Puerto Rico. Por último, dicho Certificado tiene que especificar la dirección física, la Capacidad de Almacenamiento y fotografías que acrediten su instalación.
 - c) Planos según construido ("As Built Drawings").
 - d) **Plan de Entrenamiento.** Deberá presentarse como requisito de la Autorización de Franquicia.
 - e) Plan de Emergencia emitido conforme al Inciso H de la Sección I del Artículo 6 del Reglamento para la Industria de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y Otros Productos Peligrosos Conducidos por Tuberías, supra, que incluya la lista de teléfonos del personal que la empresa asigne para casos de emergencia en horas no laborables.
 - f) **Copia de la licencia vigente del Pesador Público Autorizado emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).** Se elimina como requisito para la autorización de Planta de Gas. La planta debe tener en sus archivos las correspondientes licencias, para que puedan ser inspeccionadas por el NTSP.
 - g) **Certificación de romanas (balanzas) emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).** Se elimina como requisito para la autorización de Planta de Gas. La planta debe tener en sus archivos las correspondientes certificaciones, para que puedan ser inspeccionadas por el NTSP.

- h) **Autorización vigente para la operación de una Fuente de Emisión expedida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).** Se elimina como requisito para la autorización de Planta de Gas. La planta debe tener en sus archivos la correspondiente autorización, para que pueda ser inspeccionada por el NTSP.
- i) **Licencia Sanitaria vigente.** Consolidado en el Permiso Único.
- j) **Certificado del Negociado de Bomberos vigente.** Consolidado en el Permiso Único.
- k) **Certificación de Extintores vigente.** Consolidado en el Permiso Único.
- l) **Certificación de Mangueras contra Incendios vigente.** Consolidado en el Permiso Único.
- m) **Certificación de Rociadores vigente.** Consolidado en el Permiso Único.
- n) Póliza de seguro de responsabilidad pública.

Velando por el Interés Público, estos cambios estarán vigentes hasta la aprobación de la fase cuarta del Código de Reglamentos del NTSP.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva, Orden Administrativa y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Orden Administrativa. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Orden Administrativa de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Orden Administrativa **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de octubre de 2025.


Jaime A. Lafuente González
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 17 de octubre de 2025, he archivado en autos y remitido copia de la presente Orden Administrativa **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Yamaira Ortiz Perea
Secretaria

